



Área de Riesgos y Cumplimiento

Política de custodia y salvaguarda de criptoactivos

Consejo de Administración 29 de abril de 2025



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETO.....	3
2. NORMATIVA APLICABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. PRINCIPIOS GENERALES DE CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE CRIPTOACTIVOS DE CLIENTES.....	5
4. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE CUSTODIA.....	8
5. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE EFECTIVO DE CLIENTES	9
6. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS, MEDIDAS Y CONTROLES PARA MINIMIZAR RIESGOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE CRIPTOACTIVOS.....	10
7. APROBACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE CRIPTOACTIVOS	14
ANEXO I. VERSIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE CRIPTOACTIVOS.....	15

INTRODUCCIÓN

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente según se define en el Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos ("MiCA") y su normativa de desarrollo, Cecabank, S.A. (en adelante, Cecabank) tiene establecida la política que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Esta política tiene por objetivo definir las medidas oportunas para minimizar el riesgo de pérdida de criptoactivos de los clientes o los derechos relacionados con esos criptoactivos o los medios de acceso a los criptoactivos debido a fraudes, amenazas cibernéticas o negligencias, así como salvaguardar los derechos de propiedad de dichos clientes, sobre todo en caso de insolvencia, impedir la utilización de los mismos por cuenta propia, así como conocer, en todo momento y sin dilación alguna, la posición de fondos, criptoactivos y operaciones en curso de cada cliente sobre aquellos criptoactivos custodiados por Cecabank.

Adicionalmente, en la presente política se han desarrollado los criterios establecidos en MiCA en relación con los procedimientos necesarios para el mantenimiento de un adecuado funcionamiento del servicio de custodia y salvaguarda de criptoactivos, incluyendo todas aquellas posibles actuaciones ante contingencias que pudieran sucederse, mediante la identificación de los potenciales riesgos operativos y de ciberseguridad, la definición de estrategias para su eliminación, minimización o delegación, y la limitación de las pérdidas en casos de perturbaciones graves en el servicio.

2. NORMATIVA APLICABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la elaboración de la presente política, Cecabank tiene en cuenta las obligaciones que recaen sobre la entidad en materia de custodia y administración de criptoactivos, recogidas en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos ("**MiCA**").
- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2025/421, de 16 de diciembre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que debe incluirse en una notificación de determinadas entidades financieras sobre su intención de prestar servicios de criptoactivos.
- Reglamento (UE) 2023/1113, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 ("**Travel Rule**").

La presente política será de aplicación a Cecabank en la medida en que desarrolle actividades de custodia y administración de criptoactivos de acuerdo con las definiciones contenidas en MiCA:

- **Criptoactivos:** una representación digital de un valor o de un derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro distribuido o una tecnología similar.
- **Custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes:** la guarda o el control, por cuenta de clientes, de criptoactivos o de los medios de acceso a esos criptoactivos, en su caso en forma de claves criptográficas privadas ("**Custodia de criptoactivos**").

3. PRINCIPIOS GENERALES DE CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE CRIPTOACTIVOS DE CLIENTES

Cecabank no tendrá clientes finales, puesto que prestará un servicio de custodia de criptoactivos por el cual sus clientes institucionales (entidades financieras con licencia para prestar el servicio de custodia de criptoactivos) delegarán en Cecabank, bajo un modelo de subcustodia, la custodia efectiva de los criptoactivos de carteras propias o de sus clientes finales.

Cecabank aplicará en todo caso los siguientes principios en la prestación del servicio de custodia y administración de criptoactivos:

- Mantener registros y cuentas separadas por clientes con la finalidad de:
 - Distinguir los criptoactivos propios de un cliente, de los del resto de clientes, para lo cual se utilizarán registros con denominaciones diferentes y carteras de criptoactivos segregadas por clientes, o de los criptoactivos propios de Cecabank, aunque como se indica a continuación, la entidad no mantendrá criptoactivos propios.
 - o Garantizar la exactitud y correspondencia de la información que figura en las cuentas de clientes con los criptoactivos mantenidos por ellos.
- Realizar una conciliación regular de las cuentas y registros internos.
- Llevar a cabo un registro de las posiciones abiertas a nombre de cada cliente y correspondientes a los derechos de cada cliente sobre los criptoactivos. Se consignará lo antes posible en dicho registro cualquier movimiento que se realice siguiendo las instrucciones del cliente. En tales casos, se garantiza que todo movimiento que afecte al registro de los criptoactivos quede reflejado en una operación debidamente consignada en el registro de posiciones del cliente.

Esta conciliación se llevará a cabo en el Departamento de Activos Digitales, en el Área de Securities Services.

- No permitir que los derechos de garantía real, prendarios o de compensación sobre los criptoactivos o los fondos de clientes sean dispuestos por un tercero para recuperar deudas que no atañen a los clientes, salvo cuando así lo exija la legislación aplicable en la jurisdicción de un país tercero.
- Establecer medidas organizativas orientadas a realizar un control continuo con el objetivo de minimizar el riesgo de pérdida de los criptoactivos de los clientes, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

3.a. Procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos vinculados a los criptoactivos

Cuando proceda, Cecabank facilitará el ejercicio de los derechos asociados a los criptoactivos. Todo hecho que pueda crear o modificar los derechos del cliente se consignará inmediatamente en el registro de posiciones del cliente.

No obstante, cuando se produzcan cambios en la tecnología de registro distribuido subyacente o cualquier otro suceso que pueda crear o modificar los derechos del cliente, como bifurcaciones, airdrops, actualizaciones de protocolo, divisiones de cadenas, o cualquier otro evento similar que genere nuevos criptoactivos o modifique los derechos asociados a los criptoactivos custodiados, Cecabank no garantiza al cliente que pueda acceder a cualquier criptoactivo o a cualquier derecho de nueva creación sobre la base

de las posiciones del cliente ante estos sucesos.

Por lo tanto, en casos de bifurcaciones, airdrops, actualizaciones de protocolo, divisiones de cadenas, o cualquier otro evento similar que genere nuevos criptoactivos o modifique los derechos asociados a los criptoactivos custodiados, Cecabank por cuenta de su cliente:

- no adquirirá ningún derecho, título o interés en el criptoactivo custodiado; y
- no gestionará instrucciones con respecto a un nuevo criptoactivo generado y no tendrá ninguna responsabilidad frente a ello.

3.b. Procedimiento para garantizar que los criptoactivos no se usan por cuenta de Cecabank

Cecabank no utilizará criptoactivos de clientes con finalidad distinta a la de custodia y administración de los mismos.

Debido a las políticas internas de Cecabank en cuanto a asunción de riesgos y las fuertes restricciones que impone el Reglamento (UE) 2024/1623 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013, en lo que respecta a los requisitos para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito, el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo de los activos ponderados por riesgo a las entidades de crédito que cuentan con criptoactivos en sus balances, Cecabank no contará con este tipo de activos en cartera. Por lo tanto, dado que Cecabank no hará uso de los criptoactivos por cuenta propia en ningún momento, no es necesario tener procedimientos que garanticen una separación de direcciones de las billeteras, ni tampoco medidas que garanticen que los criptoactivos no se utilizan por cuenta propia.

No obstante lo anterior, en las medidas implantadas, existe un perfilado, quorum y una serie de procesos de acceso que añaden un nivel de seguridad adicional en Cecabank.

Esto aplica para los clientes de Cecabank y para todo el equipo operativo interno, por lo que se toman medidas claras ante cualquier punto de fuga. Adicionalmente a estos controles, debe destacarse que en la plataforma en la que se puede acceder a los criptoactivos custodiados, no se puede realizar ninguna acción que consista en transferir criptoactivos a cualquier billetera fuera del control de riesgos dado que está controlada por una whitelist, cada dirección susceptible de ser usada para una retirada es analizada por todo el equipo de riesgos y todas las herramientas correspondientes, imposibilitando de este modo que alguien pueda hacer una transferencia a una billetera que no haya pasado todo este proceso.

Los movimientos de criptoactivos están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes, tal y como queda recogido en los contratos firmados entre Cecabank y sus clientes.

En el caso de que Cecabank establezca acuerdos con terceros de los que se derive algún tipo de tratamiento de los criptoactivos de los clientes, como por ejemplo situaciones transitorias en las que los criptoactivos de los clientes se custodien en terceros proveedores por exigencia de la operativa de intermediación, obtendrá el previo consentimiento expreso de los clientes para dicho tratamiento de los criptoactivos.

3.c. Procedimiento para la distinción de activos propios y de clientes

Como se ha indicado, Cecabank no contará con criptoactivos propios. En el caso de los criptoactivos de clientes institucionales, Cecabank tiene establecida en su sistema informático, una estructura de carteras de criptoactivos que permite diferenciar los criptoactivos de los clientes institucionales, y dentro de éstos, identifica los criptoactivos propiedad de cada uno de ellos. Cada cliente institucional tiene carteras dedicadas y sus criptoactivos no se mezclan ni agrupan en carteras conjuntas con otros clientes institucionales.

En este planteamiento se excluyen las carteras que operativamente se ubiquen en el ejecutor, que se utilizan transitoriamente para posibilitar la operativa de ejecución de las órdenes de compra-venta.

3.d. Procedimiento y sistemas para garantizar la devolución ordenada de los criptoactivos custodiados o los medios de acceso

Cecabank, en cumplimiento del artículo 75.6 de MiCA, garantiza que los criptoactivos custodiados por cuenta de los clientes podrán ser devueltos si así se lo solicita alguno de sus clientes.

La única forma para permitir la devolución de los criptoactivos es a través de una transferencia a una dirección que el cliente facilite a Cecabank. En este sentido debe destacarse que los medios de acceso, es decir, las claves criptográficas privadas, no son el objeto de devolución. Los procesos de devolución estarán sujetos a controles de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo muy exhaustivos y al cumplimiento de la Travel Rule.

4. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE CUSTODIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de MiCA, Cecabank deberá cumplir con las siguientes obligaciones de información a clientes o posibles clientes:

- Celebrar un acuerdo con los clientes en el que se incorporarán, como mínimo, los siguientes elementos:
 - La identidad de las partes en el acuerdo;
 - La naturaleza del servicio de criptoactivos prestado y una descripción del mismo;
 - La política de custodia;
 - Los medios de comunicación entre Cecabank y el cliente, incluido el sistema de autenticación;
 - Una descripción de los sistemas de seguridad utilizados por Cecabank;
 - Las comisiones, gastos y cargos aplicados por Cecabank;
 - El derecho aplicable.
- Facilitar un resumen de la presente política de custodia en formato electrónico a los clientes que lo soliciten.
- Facilitar a clientes, al menos una vez cada tres meses y cuando el cliente lo solicite, un estado de posición de los criptoactivos registrados a nombre de dicho cliente, dicho estado de posición se facilitará en formato electrónico. En el estado de posición se identificarán los criptoactivos de que se trate, su saldo, su valor y las transferencias de criptoactivos realizadas durante el periodo considerado.
- Facilitar lo antes posible a sus clientes cualquier información sobre las operaciones de criptoactivos que requieran una respuesta de dichos clientes.
- Informar al cliente de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o de retención que Cecabank tenga o pueda tener sobre los criptoactivos del cliente, o cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos criptoactivos.

5. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE EFECTIVO DE CLIENTES

Dado que para la prestación efectiva de los servicios de criptoactivos, Cecabank custodiará fondos del cliente, Cecabank como entidad de crédito con autorización administrativa oficial del Banco de España con el número de código 2000 actuará directamente como depositario de dichos fondos.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS, MEDIDAS Y CONTROLES PARA MINIMIZAR RIESGOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE CRIPTOACTIVOS

6.a. Descripción de las medidas implementadas para minimizar el riesgo de pérdida de criptoactivos o sus medios de acceso

Cecabank cuenta con políticas de seguridad y ciberseguridad que cubren el servicio de custodia de criptoactivos. En todo caso, Cecabank ha identificado las siguientes fuentes de riesgos operativos e informáticos:

- Ciberataques, dado que las claves privadas que permiten el control de los criptoactivos son un objetivo altamente atractivo para los delincuentes. Estos ataques pueden incluir técnicas avanzadas como el phishing, malware o la explotación de vulnerabilidades en los sistemas. La seguridad de las claves privadas es crítica, ya que su acceso no autorizado puede llevar a la pérdida total de los fondos sin posibilidad de recuperación. Estos riesgos se abordan en las políticas de seguridad y en la propia solución de custodia de Cecabank.
- Fallo en la infraestructura tecnológica, fallos en los servidores, interrupciones en las redes, o errores en los sistemas de software pueden comprometer la disponibilidad y la integridad de los criptoactivos, pudiendo generar situaciones de incapacidad temporal de realizar operaciones.

Estos riesgos operativos se abordan en los planes de continuidad de Cecabank.

- Errores humanos en la gestión de la tecnología que permite el almacenamiento y administración de las claves criptográficas, pudiendo dar lugar a la exposición no intencionada de información crítica, aumentando el riesgo de sufrir ataques de terceros. Este riesgo se aborda reforzando la formación en los procesos operativos y de seguridad del servicio de custodia.

Determinadas situaciones relacionadas con terceros proveedores también pueden ser una fuente de riesgos operativos y cibernéticos. Por ello, Cecabank tiene previsto realizar evaluaciones continuas de los proveedores y contar con acuerdos contractuales que contemplen medidas de seguridad adecuadas y auditorías, tal y como exige la normativa.

Para poder mitigar el riesgo de pérdida de los criptoactivos Cecabank ha establecido las siguientes medidas:

- Cecabank ha desarrollado soluciones tecnológicas robustas adaptadas a la normativa aplicable de cada momento. Adicionalmente, ha contratado un proveedor tecnológico de reconocido prestigio que ha superado el proceso interno de homologación de Cecabank, siguiendo las directrices de la EBA en materia de externalización.
- Cecabank mantiene una cartera por cada cliente institucional en la que se registran las posiciones de cada cliente final de estos. Adicionalmente, Cecabank dispone de registros de operaciones con toda la operativa de cada cliente. Por lo que existen a la vez dos formas de registro en los que mantiene la información de las posiciones de los clientes y permite determinar en todo momento la cantidad exacta de criptoactivos de su titularidad custodiados por Cecabank. De esta forma, permitiría a

Cecabank, en un caso de pérdida, poder reembolsar el valor de dichos criptoactivos. Además, Cecabank ha seleccionado un Intermediario para la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes que le permite tener información de precios de mercado para informar adecuadamente a los clientes y también determinar fácilmente su valor para cuantificar el riesgo en un supuesto de pérdida.

- En caso de que se produzca un incidente que pueda comprometer la custodia de criptoactivos, incluyendo su potencial pérdida, Cecabank ha establecido procedimientos de respuesta rápida y eficiente. Esto incluye la notificación inmediata a los clientes afectados, una investigación exhaustiva para determinar la causa del incidente y la implementación de medidas correctivas para prevenir futuros incidentes.
- Cecabank realiza auditorías internas y externas periódicas para evaluar la eficacia de sus procedimientos de seguridad y gestión de riesgos. Estas auditorías aseguran que las prácticas de Cecabank se alineen con las mejores prácticas de la industria y cumplan con todas las disposiciones regulatorias aplicables. Los resultados de estas auditorías se utilizan para mejorar continuamente los procesos y fortalecer las medidas de seguridad. En el ámbito de la custodia de criptoactivos de los clientes, Cecabank, tan pronto como sea posible y razonable, pondrá en marcha las auditorías que sean pertinentes.

Cecabank ha establecido un procedimiento con la descripción del proceso de custodia que va a seguirse para el almacenamiento de todos los elementos necesarios para poder ejecutar el proceso de recuperación de claves (Hard Key Recovery) y el proceso de migración de los criptoactivos, así como las pruebas periódicas de verificación del proceso que se ejecutarán en la entidad.

Con este propósito, el procedimiento incorpora los siguientes ámbitos:

- Descripción completa del proceso de recuperación de claves conocido como Hard Key Recovery.
- Descripción completa del proceso de migración de los activos digitales a un nuevo proveedor tecnológico.
- Procedimiento de custodia que va a seguir Cecabank para el almacenamiento de la información y los dispositivos necesarios para la ejecución de ambos procesos.
- En todo caso, Cecabank cuenta con planes de continuidad de negocio, así como políticas generales y procedimientos de seguridad que conforman el marco de gestión de los riesgos en el ámbito del servicio de custodia de criptoactivos.

6.b. Descripción de los medios de acceso a los criptoactivos por parte de los clientes

Cecabank ha desarrollado una plataforma de activos digitales propia a través de la cual permite a sus clientes acceder a un portal que le permitirá gestionar las diferentes acciones en relación con los criptoactivos custodiados.

Para que el cliente pueda acceder a dicha plataforma, deberá autorizar a diferentes usuarios en el seno de su organización con diferentes roles habilitados y necesariamente deberá acceder a través de los sistemas de SCA similares a los que se utilizan para operaciones de pago.

6.c. Descripción de sistema de aprobación de claves criptográficas y salvaguarda de claves criptográficas

El servicio de custodia prestado por Cecabank está basado en la solución tecnológica que provee el proveedor Fireblocks, Inc., que consiste en la creación de carteras bajo el protocolo MPC-CMP, una solución avanzada desarrollada internamente por el propio Fireblocks a partir de la tecnología criptográfica Multi Party Computation, estándar en la industria de criptoactivos, la cual consiste en dividir las claves privadas en fragmentos (en este caso en tres fragmentos), cifrarlos y distribuir cada fragmento a una parte, es decir, entre

Fireblocks, Inc. y Cecabank sin revelar el resto de los fragmentos de la clave privada a las demás partes involucradas.

El objetivo principal de esta tecnología consiste en incrementar la seguridad, garantizando que ninguna de las partes tenga el control total sobre una transacción determinada, puesto que solo puede ejecutarse si todas las partes firman dicha transacción.

Es importante recalcar que el único que tiene posesión del fragmento de la clave privada que permite firmar las transacciones por cuenta de sus clientes es Cecabank y en este sentido, Cecabank es autónomo, siempre tras recibir una instrucción de sus clientes, para todas las acciones necesarias para prestar el servicio de custodia, incluyendo aquellas necesarias para mitigar los riesgos en caso de contingencias.

Además, Cecabank contará con una copia de la clave privada con todos sus fragmentos para atender posibles fallos o indisponibilidad de Fireblocks, Inc.

En el caso de Fireblocks, cada Workspace (entorno de trabajo donde se pueden crear billeteras de distintas tipologías y transaccionar desde las mismas) dispone de una clave pública y privada extendida ECDSA (xPUB), y una EdDSA (fPUB) para todas las redes blockchains basadas en ECDSA y EdDSA, respectivamente. Las claves criptográficas de cada una de las billeteras del Workspace se derivan en última instancia de estas claves.

La clave privada ECDSA y la clave privada EdDSA de cada Workspace son divididas, cada una, en tres fragmentos, almacenados en la nube de Microsoft Azure y en el teléfono móvil del empleado de Cecabank designado como Owner, rol único en la plataforma de Fireblocks por Workspace encargado de aprobar los dispositivos de firma MPC, los nuevos usuarios y otros cambios de configuración del Workspace.

De esta forma, para crear una firma válida en Fireblocks, deben combinarse estos tres fragmentos de la clave privada.

Por último, es importante remarcar que la clave privada que únicamente posee Cecabank, nunca es revelada en su totalidad en ningún momento, eliminando el punto único de compromiso (entendido como aquel caso en los que se revelaría la totalidad de la clave una vulnerabilidad puede derivar en el acceso por terceros a dicha clave), dado que es ahí donde el robo o fallo del sistema puede provocar la pérdida de los activos custodiados.

Cecabank asume el rol único de custodio dado que Cecabank es la única entidad que dispone de la totalidad de la clave privada extendida tras la creación de cada Workspace mediante la ejecución de un proceso llamado Hard Key Recovery, pudiendo acceder a los criptoactivos en todo momento incluso en los supuestos de caída o desaparición de Fireblocks.

Fireblocks no tiene acceso en ningún momento ni a la semilla ni a la totalidad de la clave privada extendida.

Ejecutando este proceso Cecabank puede reconstruir la totalidad de la clave privada extendida en un dispositivo propiedad de Cecabank, almacenando esta copia de seguridad en bóvedas sin conexión a Internet con acceso limitado a determinadas personas en ubicaciones de máxima seguridad siguiendo el procedimiento definido en la entidad.

6.d. Descripción de las medidas para garantizar que los criptoactivos o los medios de acceso de los clientes estén claramente identificados

Cecabank mantiene un registro detallado y preciso de todos los criptoactivos custodiados en nombre de sus clientes. Estos registros incluyen información específica sobre cada operación y su estado, lo que permite una identificación clara y exacta de los criptoactivos de cada cliente. Estos registros tienen como objetivo asegurar una trazabilidad completa desde la adquisición hasta cualquier transferencia o devolución. Si bien, todo ello queda reforzado por el hecho de que cada cliente tiene carteras propias y sus criptoactivos no se mezclan ni agrupan en carteras conjuntas.

Por otro lado, para asegurar que solo los clientes autorizados puedan gestionar sus criptoactivos, Cecabank utiliza sistemas de autenticación y verificación de identidad y solo después de la verificación completa, se autoriza y se procede con la transacción solicitada.

7. APROBACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE CRIPTOACTIVOS

7.a. Aprobación de la política

La Política de custodia y salvaguarda de criptoactivos es elaborada por el departamento de Activos Digitales, que propondrá un borrador para la valoración por el Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional y posterior presentación al Comité de Dirección.

La aprobación de la presente política corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría que previamente la analiza, y se integra dentro del cuadro normativo interno de la entidad.

La Política de custodia y salvaguarda de criptoactivos entrará en vigor una vez el Consejo de Administración la apruebe.

7.b. Revisión del contenido de la política

Tanto la política como cualquier norma o procedimiento interno que la desarrolle o complemente serán objeto de revisión con una periodicidad al menos anual por el Departamento de Activos Digitales. El Departamento de Cumplimiento Normativo evaluará la revisión realizada.

La política de custodia y salvaguarda de criptoactivos debe ser revisada y, en su caso, actualizada siempre que se produzcan cambios organizativos, legales y funcionales que puedan afectar a la Entidad. Las modificaciones se producirán conforme al procedimiento descrito en el apartado anterior.

7.c. Cumplimiento de la política

La evaluación del cumplimiento de la política se realizará en distintos momentos:

- El departamento de Control Interno evaluará periódicamente el cumplimiento de la política.
- Auditoría interna en función del calendario establecido
- Auditoría externa anual

Las conclusiones de estas evaluaciones se remitirán a los departamentos de Control Interno y de Cumplimiento Normativo para su inclusión en el informe anual de las funciones de control.

ANEXO I. VERSIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE CRIPTOACTIVOS

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente según se define en el Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos ("MiCA") y su normativa de desarrollo, Cecabank, S.A. ha desarrollado una política de custodia y salvaguarda de criptoactivos que cuenta con procedimientos específicos para garantizar la protección de los criptoactivos de sus clientes, impidiendo su uso indebido y minimizando riesgos operativos o cibernéticos. En particular, la política consta de los siguientes principios generales:

- 1. Separación de activos:** Los criptoactivos serán custodiados en cuentas y registros diferenciados por cliente, garantizando la segregación con los activos de otros clientes. Cecabank no contara con criptoactivos en su cartera propia y por tanto en cualquier caso no los usará por cuenta propia.
- 2. Seguridad y control:** Cecabank adoptará medidas organizativas y técnicas para mitigar riesgos de pérdida, fraude o administración deficiente, incluyendo auditorías regulares y mecanismos de autenticación robustos.
- 3. Uso de criptoactivos:** Cecabank no utilizará los criptoactivos de los clientes para fines propios ni permitirá su disposición por terceros, salvo requerimiento legal.
- 4. Devolución de criptoactivos:** Los clientes podrán solicitar la devolución de sus criptoactivos en cualquier momento, realizándose la transferencia a la dirección facilitada por el cliente, bajo cumplimiento de controles regulatorios.
- 5. Información y comunicación:** Cecabank proporcionará a los clientes información periódica sobre sus posiciones en criptoactivos, incluyendo saldos, movimientos y valor de los activos, así como cualquier incidencia relevante.
- 6. Medidas de seguridad:** Se aplicarán protocolos de ciberseguridad avanzados, incluyendo almacenamiento seguro de claves criptográficas mediante tecnología MPC (Multi-Party Computation) y mecanismos de recuperación ante contingencias.
- 7. Supervisión:** El cumplimiento de la política de custodia y salvaguarda de criptoactivos será revisado con carácter periódico mediante auditorías internas o externas, conforme a las normativas aplicables.

La política de custodia y salvaguarda de criptoactivos de Cecabank se encuentra disponible a través del siguiente enlace: ***.

